TIPO DE ACCIÓN	**EJECUTIVO**
RADICADO	**130013103002-2021-00278-00**[1]
DEMANDANTE	**BBVA COLOMBIA**
ABOGADO DEMANDANTE	**MANUEL DE JESÚS CARDOZO PATERNINA**
DEMANDADO (S)	**KARINA DEL CARMEN MUÑOZ TORREGLOSA**

INFORME SECRETARIAL: Al despacho el proceso de la referencia dentro del cual Alex Joan Vásquez Solar Interpone oposición. Sírvase Proveer.

Cartagena de Indias, 22 de agosto de 2022.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Cartagena de Indias, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial, inicialmente reconocer personería a LISETH PAOLA SANTAMARIA BELEÑO quien actuará como apoderada judicial de ALEX JOAN VASQUEZ SOLAR tercero que interpone oposición y nulidad.

República de Colombia
Rama Judicial

COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. **1142229**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **LISETH PAOLA SANTAMARIA BELEÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 1047469578** y la tarjeta de abogado (a) **No. 286008**

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial.

Bogotá, D.C., DADO A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

[1] 13001310300220210027800

Por otra parte, de la solicitud de nulidad y de oposición presentada por la apoderada judicial del tercero, previo a darle tramite, el despacho necesariamente, requiere que el comitente haga devolución de la comisión debidamente diligenciada, por lo que se requerirá para que lo aporte, ya que no se visualiza que el mismo haya sido por él devuelto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería a LISETH PAOLA SANTAMARIA BELEÑO como apoderado judicial de ALEX JOAN VÁSQUEZ SOLAR, tercero dentro del presente asunto, en los términos del poder otorgado.

SEGUNDO: REQUIERASE al Alcalde local correspondiente, para que devuelva del despacho comisorio No. 001 de 8 de febrero de 2022 debidamente diligenciado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ

Firmado Por:
Nohora Eugenia Garcia Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **385f9b9311ea9f82367554b7ea6509d5b34d4b6c86ebc4b1e0902a9e933e9f57**
Documento generado en 22/08/2022 08:30:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RF